

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-97

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **FABIAN ARMANDO MUÑOZ CAICEDO** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** la suma de **\$94.790.258.97.00** por concepto de capital representado en el pagaré No. 02-02325219-03 más los intereses moratorios legalmente permitidos desde el 11 de diciembre de 2020 hasta su cancelación total. La suma de **\$6.294.817.40** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados y **\$291.674.00** por concepto de intereses de mora causado al 10 de diciembre de 2020.

2º- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º.- Acéptese la autorización otorgada a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez